

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESATUTOS DE LA COMPAÑIA

ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA.- POR S/. 400,00

R.A.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de octubre del año dos mil uno, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**, comparecen **EL ARQUITECTO LUIS ALBERTO ANDINO MONTALVO**, casado y en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **COMPAÑIA ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA**, como se desprende del nombramiento que se agrega a esta escritura como habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios que se agrega; mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este lugar y hábil, a quien conozco de que doy fé, y dice:- que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es éste:- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el Aumento de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ALBERTO
2 ANDINO & ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las
3 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a
4 la celebración de esta escritura el Arquitecto Luis Alberto
5 Andino Montalvo, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta
6 ciudad de Quito a nombre y representación de la Compañía
7 ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA en calidad de
8 Gerente y por tal Representante Legal y debidamente
9 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal
10 de socios de la Compañía en mención realizada el veintiocho
11 de septiembre del año dos mil, que consta de los documentos
12 que se acompaña.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante
13 Escritura Pública celebrada el veintidos de abril de mil
14 novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del
15 Cantón Quito Doctor Edgar Patricio Terán, se constituyó la
16 compañía de Responsabilidad Limitada denominada ALBERTO
17 ANDINO & ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA, la que fue aprobada
18 mediante resolución número uno tres ocho cuatro de veinte
19 de mayo de mil novecientos noventa y seis de la
20 Superintendencia de Compañías, marginada el veintisiete de
21 mayo de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el
22 Registro Mercantil el veinte y nueve de mayo de mil
23 novecientos noventa y seis. Dos.- Mediante escritura
24 celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón, el cinco de
25 marzo de mil novecientos noventa y nueve se realizan las
26 siguientes transferencias de acciones: a) La socia Isabel
27 Fabara de Maldonado cede a favor de Verónica Andino
28 Maldonado doscientas cincuenta participaciones de un mil

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

60000 2

1 sures cada una y que corresponden al cinco por ciento del
2 cien por ciento; b) El socio Alfonso Andino Villalba
3 Transfiere a favor de Paula María Andino Maldonado
4 doscientas cincuenta participaciones de un mil sures cada
5 una, las que representan al cinco por ciento; c) El socio
6 Luis Alberto Andino Montalvo transfiere a favor de Paula
7 María Andino Maldonado mil setecientas cincuenta
8 participaciones que corresponden al treinta y cinco por
9 ciento de las participaciones; TRES.- Mediante escritura
10 celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito el once
11 de enero del año dos mil la señorita Paula María Andino
12 Maldonado transfiere mil setecientas cincuenta
13 participaciones de un mil sures cada una a favor de María
14 Katherine Maldonado Fabara; CUATRO.- Mediante escritura
15 pública celebrada el veinte y dos de agosto del dos mil uno
16 ante la Notaria Trigésimo Primera del Cantón Quito, doctora
17 Mariela Pozo, los socios Luis Alberto Andino Montalvo y
18 María Katherine Maldonado Fabara, cedieron las
19 participaciones que tenían en la Compañía a favor de Paula
20 María Andino Maldonado y Verónica Andino Maldonado, de tal
21 forma que cada una tiene el cincuenta por ciento de las
22 participaciones de la Compañía.- TERCERA: AUMENTO DE
23 CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente
24 en calidad de Representante Legal, dando cumplimiento a lo
25 dispuesto en la Junta General Extraordinaria Universal de
26 Socios de la Compañía Alberto Andino & Asociados Compañía
27 Limitada, DECLARA: que la compañía Alberto Andino &
28 Asociados Compañía Limitada procede a aumentar su capital

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

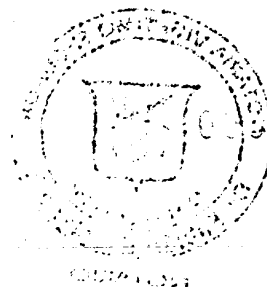
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 social de la suma de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS
2 (\$.200.00) que se encuentra fijado a la fecha, a la
3 cantidad de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$.600.00); esto
4 es un aumento efectivo de CUATROCIENTOS DOLARES (\$.400.00),
5 incremento que por otro lado se lo hace en efectivo, por
6 parte de los socios y a prorrata del porcentaje de acciones
7 que mantienen en la compañía conforme lo establecido en el
8 acta de la Junta que se acompaña.- CUARTA: REFORMA DE
9 ESTATUTOS.- Los Socios de la Compañía proceden a reformar
10 los estatutos sociales, en las cláusulas sexta y, primera
11 de las Disposiciones Comunes, los mismos que en la parte
12 pertinente dirán: SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la
13 Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES (\$.600.00), dividido en
14 seiscientas participaciones iguales, . acumulativas e
15 indivisibles de un dólar de valor cada una.- DISPOSICIONES
16 GENERALES: PRIMERA.- El capital social de la compañía
17 ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA es de
18 SEISCIENTOS DOLARES (\$.600.00) como se indica en el cuadro
19 de integración que consta en el acta de Junta General que
20 se agrega como habilitante; capital suscrito y pagado en su
21 totalidad del que los socios responderán solidariamente
22 frente a la compañía con respecto a terceros.- QUINTA:
23 OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes
24 expuestos el compareciente manifiesta su voluntad de elevar
25 a escritura pública el Aumento de Capital social y la
26 reforma de estatutos sociales de la Compañía conforme
27 consta del acta de Junta General Extraordinaria que se
28 agrega como habilitante.- Usted señor Notario sírvase

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Quito, a 29 de mayo del 2001.

Señor Arquitecto
LUIS ALBERTO ANDINO MONTALVO
Presente.-



3

Estimado Señor:

En cumplimiento con lo acordado por la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía **ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, llevada a cabo el día 29 de mayo del 2001, se le reeligió como **GERENTE** de la Compañía para un período de **DOS AÑOS** contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

La Compañía Alberto Andino & Asociados Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán el 22 de abril de 1996, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de mayo de 1996.

Las atribuciones y deberes del Gerente se encuentran señaladas en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos, y entre otros es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Agradeceré comunicarme su aceptación por escrito.

Atentamente,

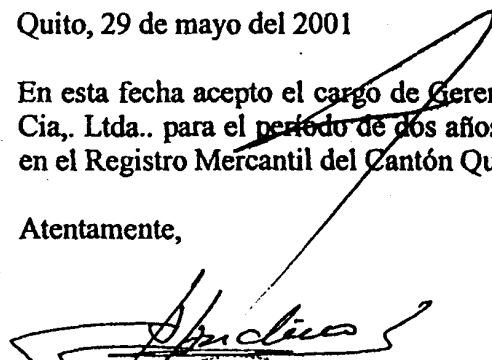


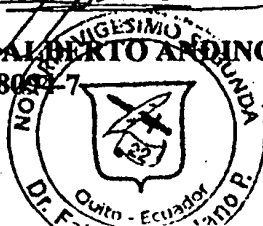
KATHERINE MALDONADO FABARA
PRESIDENTE
QUITO

Quito, 29 de mayo del 2001

En esta fecha acepto el cargo de Gerente de la compañía Alberto Andino & Asociados Cia. Ltda. para el período de dos años a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,


ARO ALBERTO ANDINO MONTALVO
010088097-7



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **3939** del Registro de Nombramientos Tomo **132**
Quito, a **4 JUN 2001**



REGISTRO MERCANTIL
Dr. FAUJ. GAYDON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 22 JUN. 2008 el año 2008

[Signature]

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Es fiel Compulsa del DOCUMENTO que antecede, cuyo ORIGINAL se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Trigesima Primera, Actualmente a mi cargo; en fe de ello confiero debidamente firmada y sellada: Doy fe.

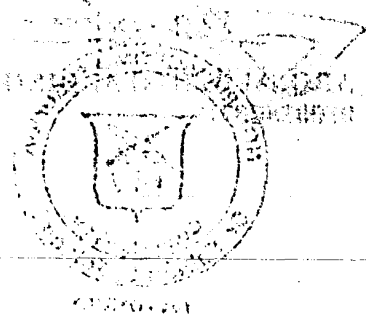
Quito a 1 de Noviembre del Año 2008

LA NOTARIA

[Signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA, REALIZADA EL DIA MARTES VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a las nueve horas del día martes veintiocho de septiembre del dos mil uno, en la casa número N27-75 de la calle Muros y Av. 12 de Octubre de esta ciudad de Quito, se constituyen las socias PAULA MARIA ANDINO MALDONADO, por sus propios derechos y VERÓNICA ANDINO MALDONADO, por medio de su apoderada la señora María Katherine Maldonado Fabara, conforme se desprende del poder que acompaña, las asistentes representan el cien por ciento de las participaciones sociales de la Compañía Alberto Andino & Asociados Cia. Ltda.

Preside la junta general extraordinaria la socia Paula María Andino Maldonado, en su calidad de Presidente de la Compañía, actuando como Secretario el Arquitecto Luis Alberto Andino Montalvo, Gerente. A continuación la Presidente pide al Secretario que de lectura del orden del día, el que se pone en consideración, sin que existan observaciones al Respecto por lo que es aprobado, siendo el mismo el siguiente:

- 1.- Aumento de Capital Social de la Compañía.
- 2.- Reforma de estatutos sociales.
- 3.- Aprobación del Acta.

El que se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO UNO - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

En lo relacionado con este punto, la Presidente pide hacer uso de la palabra y manifiesta que acatando lo establecido por la normativa Legal vigente, contenida en la Resolución número cero Q. IJ. Cero cero ocho del veinticuatro de abril del 2000 y publicada en el Registro oficial número sesenta y nueve de 3 de mayo del dos mil, es necesario incrementar su capital, proponiendo la cantidad de cuatrocientos dólares (\$400), más el capital social actual de que es de doscientos dólares (\$200), totalizando SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600), incremento que se lo realizará en numerario y con valores propios y directos de los accionistas y a prorrata del porcentaje de las participaciones que cada uno tiene, esto de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima de los Estatutos que trata sobre el Aumento del Capital. Consideración que es

A.1

acogida por las socias sin ningún tipo de observación, agregándose que las participaciones tendrán el valor de un dólar cada una.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL INCREMEN	TOTAL CAPITAL DE CADA SOCIO
1 Paula Maria Andino Maldonado	\$ 100.00	\$ 200.00	\$ 300.00
2 Verónica Andino Maldonado	\$ 100.00	\$ 200.00	\$ 300.00
TOTAL	\$ 200.00	\$ 400.00	\$ 600.00

PUNTO DOS.- REFORMA DE ESTATUTOS:

La Presidente de la Compañía solicita que en vista de lo tratado en la Junta, se reformen los Estatutos, especialmente la cláusula Sexta que se refiere al Capital social de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de tal manera que se establezca claramente el capital social actual de la compañía:

CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una..

De tal manera que dirá lo siguiente:

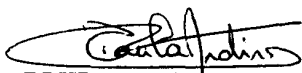
CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de SEISICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 600.00), dividido en SEISCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

Esta reforma luego de planteada en la Junta, es aceptada por el cien por ciento de las participaciones, representadas por las asistentes, quienes autorizan al señor Gerente Luis Alberto Andino Montalvo, prosiga con los trámites de Ley necesarios hasta la legalización de la Resolución adoptada en esta Junta. Aclarándose que la reforma se refiere a todas las partes en que se refiera al capital social de la Compañía Alberto Andino & Asociados Compañía Limitada y al valor individual de las participaciones.

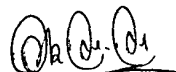
PUNTO TRES.- APROBACIÓN DEL ACTA:

En este punto la Presidente concede un receso a Secretaría a fin de que se elabore el acta correspondiente, la que leída a las accionistas, es aprobada.

Para constancia firman las Socias asistentes, por sus propios derechos y los que representa la señora María Katherine Maldonado Fabara y el señor LUIS ALBERTO ANDINO MONTALVO, en su calidad de Gerente, actuando como Secretario.



PAULA MARIA ANDINO MALDONADO
SOCIA PRESIDENTE



KATHERINE MALDONADO FABARA
APODERADA DE SOCIA



LUIS ALBERTO ANDINO MONTALVO
GERENTE - SECRETARIO



P.11

Veris

[Signature]

PODER GENERAL

LA SEÑORITA VERONICA ANDINO MALDONADO

A FAVOR DE LA

SEÑORA MARIA KATHERINE MALDONADO FABARA

C. INDETERMINADA

AVTN- A-268

DI 2 COPIAS 3C

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, doctor Raúl Gaybor Secaira, comparece la señorita VERONICA ANDINO MALDONADO, soltera, por sus propios derechos; mayor de edad, ecuatoriana, vecina de este lugar y hábil, a quien conozco de que doy fé, y dice:- que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de escrituras públicas, sírvase extender una de poder general contenido en los siguientes términos:- La señorita VERONICA ANDINO MALDONADO, tiene a bien conferir poder general, amplio y suficiente, cual en

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

derecho se requiere, a favor de la señora DOÑA MARIA-

1 KATHERINE MALDONADO FABARA, para que a nombre (y 6
2 representación de la mandante realice lo siguiente:- a)
3 Para que administre sin restricción alguna todos los
4 bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b)
5 Para que pueda comprar, vender, hipotecar, permutar,
6 dar en arrendamiento o anticresis, o gravar los bienes
7 muebles e inmuebles que tiene en la actualidad o los
8 que llegare a tener, a cualquier título legal; c) Para
9 que pueda recibir dinero a mutuo o dar en préstamo,
10 cobrar, créditos, pagar deudas, recibir arriendos,
11 extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea
12 del caso; d) Para contraer obligaciones, inclusive
13 solidarias, novarlas, compensarlas, condonarlas,
14 cederlas o darles en garantía y si fuere necesario,
15 constituyendo prendas e hipotecas; e) para suscribir
16 toda clase de instrumentos públicos o privados; f)
17 Abrir o manejar cuentas corrientes o de ahorro en
18 instituciones bancarias, asociaciones mutualistas,
19 cooperativas o instituciones análogas; girar cheques,
20 retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar
21 cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y
22 emitirlos, contratar, sobregiros; para estos efectos,
23 podrá registrar su firma para que pueda ejercer estas
24 facultades; g) Para celebrar actos y contratos
25 civiles, mercantiles o bancarios permitidos por las
26 leyes, sin limitación alguna; h) para representarle a
27 la mandante en las compañías a las cuales pertenezca
28

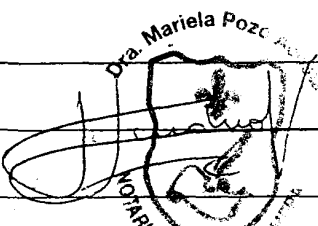
0 10000 ,
como socia o accionista, ejerciendo los derechos que le

1 corresponda por disposiciones de la Ley o de los
2 Estatutos, compre, endose títulos de acciones o ceda
3 participaciones, intervenga en aumentos de capital y,
4 en general, todas las facultades societarias, sin
5 limitación alguna; i) para intervenir como actora o
6 demandada o tercera interesada, en cualquier clase de
7 juicios e instancias de carácter civil, mercantil,
8 arquilinato, tributario o administrativo, suscribiendo
9 demandas o peticiones o escritos necesarios,
10 auspiciados por un profesional del derecho, y para
11 delegar este Poder en la persona o personas de su
12 confianza y reasumirlo a su arbitrio; j) para que
13 intervenga presentando solicitudes, reclamos y
14 cualquier petición o escrito ante autoridades
15 administrativas de cualquier sector, y ante entidades
16 seccionales; k) para realizar pagos de impuestos o
17 contribuciones fiscales o municipales a que pudiere
18 estar obligada; l) la mandataria podrá delegar el
19 presente poder aún abogado en caso de Procuración
20 Judicial, realice peticiones , para levantar el
21 patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas;
22 ll) Para que suscriba cualquier documento sea este
23 público o privado en relación a la obtención de una
24 beca en el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo
25 y Becas- IECE, así como queda facultada para realizar
26 cualquier retiro que se necesario con relación a la
27 beca que pudiere tener.- Para el mejor cumplimiento del
28

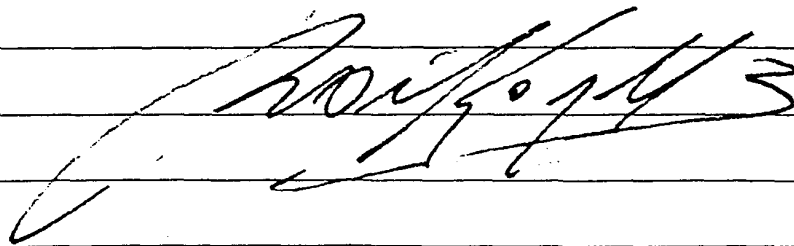
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

presente poder le confiere las facultades especiales.

a las que se refiere el artículo cuarenta y ocho del
Código de Procedimiento Civil vigente, excepto el
numeral cuarto.- Usted, señor Notario, se servirá
agregar las demás cláusulas que son de estilo.- f)
Doctor Xavier Calero Burbano.- Matrícula número cuatro
mil ochocientos veinte y seis- Colegio de Abogados de
Quito".- (Hasta aquí la minuta que la compareciente la
ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
preceptos legales del caso; y leída que fue esta
escritura íntegramente a la otorgante por mi el
Notario, aquella se ratifica en todo lo expuesto, y
firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fé.-


SRTA. VERÓNICA ANDINO MALDONADO
C.I. 171122847-6

se Notario



Se otor...

...gó ante el Notario Vigésimo Quinto Doctor Raúl Gaybor Secaira , cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo y en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, hoy veinte y cinco de Junio del año dos mil uno..

EL NOTARIO



[Handwritten signature]
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

[Handwritten signature]

ECUATORIANA *****
 V43374777
 CASERO MARIA FATHERINE MALDONADO F.
 SUPERIOR ARQUITECTO
 ALFREDO ANDINO
 ALICIA MONTALVO
 26/07/20
 -00
 FIRMAS DE LA AUTORIDAD

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDENADE CIUDADANIA No. 010088094-7
 ANDINO MONTALVO LUIS ALBERTO
 17 AGOSTO 1952
 PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE
 001-0096 00287
 PICHINCHA/CAYANBE
 1952
 FIRMAS DEL CEDULADO

9



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0003-093

010088094-7

ANDINO MONTALVO LUIS ALBERTO

PICHINCHA
 LA FLORESTA

QUITO
 FIRMAS DE LA AUTORIDAD
 Fdo. Juanito Delgado

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 agregar las demás formalidades de Ley.- f) Doctor Carlos
2 Mosquera Pazmiño.- Matrícula número cincuenta y dos
3 cuarenta y uno - Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta
4 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas
5 sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del
6 caso; y , leída que fue esta escritura íntegramente a los
7 otorgantes por mi el Notario, aquellos se ratifican en todo
8 lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo
9 lo cual doy fé.-

10

11

12

13 *Andino*
ARG. LUIS ALBERTO ANDINO MONTALVO

14 C.I. 010088094-7.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

La Notaria
Munulago
SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA. **COPIA**
PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. **QUITO**

Munulago
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA
QUINTA

60000 9

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ.3365, dictada por el
2 señor Intendente de Compañías de Quito, de la
3 Superintendencia de Compañías, el 18 de septiembre del
4 2002, se aprueba la presente Escritura Pública de
5 conversión del capital de sucres a dólares, el aumento
6 de capital, elevación del valor nominal de las
7 participaciones y la reforma de estatutos de la compañía
8 **ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, otorgada ante la
9 Notaria, Trigésimo Primera del cantón Quito, Dra.
10 Mariela Pozo Acosta; constituida mediante escritura
11 pública otorgada ante el Notario Quinto Dr. Edgar
12 Patricio Terán Granda, y de lo cual **tomé nota al margen**
13 **de la respectiva matriz**, celebrada el 22 de abril de
14 1996, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
15 Quito, 16 de octubre del año 2002.-

Notaria 5ta



17
18
19
20 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
21 NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO
22 METROPOLITANO DE QUITO.

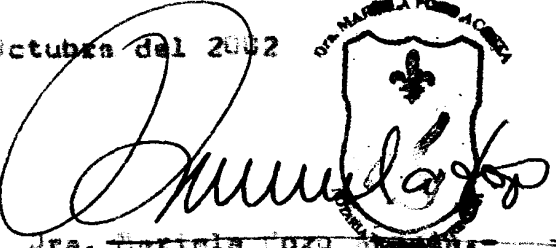
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

23 GRA.
24
25
26
27
28

1 R A Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superin-
2 tendencia de Compañías en su resolución N° 02. D. IJ. 3365 de
3 fecha diez y ocho de Septiembre del dos mil dos, se acuerda la
4 Conversión del Capital, aumento de capital, elevación del valor
5 nominal y Reforma de los Estatutos de la Compañía ALBERTO AGUI-
6 RO & ASOCIADOS CIA. LTDA., razón de lo cual se toma debida nota
7 al margen de la Escritura matriz respectiva de fecha, veintinue-
8 ve de Octubre del dos mil uno.-

9 Quito, a 17 de Octubre del 2002

10 La Notaria,

11 
12 Dra. Mariela Pozo
13 
14 QUITO

70-1



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de septiembre del 2.002, bajo el número **3611** del Registro Mercantil, Tomo **133**. Se tomó nota al margen de la inscripción número **1377** del Registro Mercantil de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2336, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONVERSIÓN** del capital de sucres a dólares estadounidenses, aumento de capital, elevación del valor nominal de las participaciones y reforma de estatutos de la Compañía **"ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS CÍA. LTDA."**, otorgada el veintinueve de octubre del año 2.001, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2300**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **037862**. Quito, a veinticinco de octubre del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RESOLUCION No. 02.Q.IJ 3365 /

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares, aumento de capital, elevación del valor nominal de las participaciones y reforma de estatutos de la compañía ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de octubre del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.02.1378 y SC.IJ.DJCPTE.2002.433 de 30 de agosto y 17 de septiembre del 2002, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

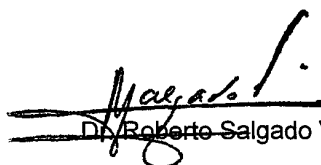
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conversión del capital de sucres a dólares, el aumento de capital, elevación del valor nominal de las participaciones y reforma de estatutos de la compañía ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Primero y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

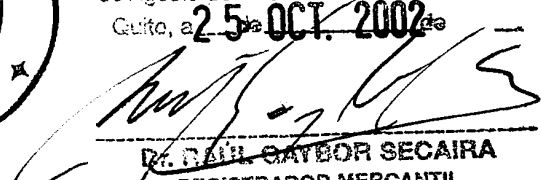
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 SET. 2002


Dr. Roberto Salgado Valdez

PVV/ljp
Exp. 53481
T. 24583



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3611 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 25 de OCT. 2002


Dr. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO